

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 15

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Octubre de 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA COMO ENLACE CON LA POLICÍA DE CHÍA Y OTRAS ENTIDADES PARA LA PLANIFICACIÓN DE INTERVENCIONES TERRITORIALES
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, siendo este la primera autoridad administrativa quien toma las decisiones pertinentes frente a la prestación de la seguridad y convivencia. Por lo tanto, del articulado se desprenden atribuciones como las siguientes: <i>Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.</i> <i>Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.</i> <i>Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.</i> <i>Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.</i> <i>Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.</i> <i>Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.</i> <i>Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.</i> <i>Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.</i> <i>Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.</i> <i>Las demás que la Constitución y la ley le señalen.</i> Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución Política de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes. Que el orden público es el resultado de la prevención y eliminación de las perturbaciones y sus efectos. La seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que	



permite prosperidad general y el goce de derechos dentro de un marco de valores y principios.

En ese sentido, **la seguridad ciudadana es un servicio esencial** mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"*.

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Del mismo modo, el artículo 296 de la Carta Magna, otorga a las autoridades políticas –administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público.

Que el artículo 5° del Decreto 2615 de 1991 indica *"... se conformarán Consejos Municipales de Seguridad, integrados por:*

- a. *El Alcalde, quien lo presidirá;*
- b. *El comandante de la guarnición militar;*
- c. *El comandante del Distrito o Estación de Policía;*
- d. *El Subdirector Seccional o Jefe del Puesto Operativo del Departamento Administrativo de Seguridad;*
- e. *El Procurador Provincial o en su defecto el Personero Municipal;*
- f. *El Director Seccional de Orden Público o su delegado;*
- g. *El delegado del Plan Nacional de Rehabilitación, PNR;*
- h. *El Secretario de Gobierno Municipal o el Secretario de la Alcaldía, quien ejercerá la Secretaría del Consejo."*

Que, en cumplimiento del referido mandato superior, el artículo 12 de la Ley 62 de 1993, reiteró que el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente, motivo por el cual La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las instrucciones que éstas emitan. Así mismo, la norma prevé que dichas autoridades civiles deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad en coordinación con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción

En igual sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *"Por el cual se dictan normas tendientes a moderniza la organización y el funcionamiento de los municipios"* modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; contiene entre otras, las siguientes funciones al Alcalde Municipal:

1. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
2. *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso (...)*
3. *Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito."*

Que de acuerdo al Decreto 16 de 2014 *"por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación"* en el artículo 2 la estructura para el cumplimiento de las funciones constitucionales que integra:

(...)

2.4. Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI).

2.8.2.2. Subdirección Seccional de Policía Judicial (CTI).



Que el artículo 17 del Decreto 399 de 2011, recopilado por el artículo 2.7.1.1.17 del Decreto 1066 de 2015, prevé que cada entidad territorial (...) tendrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que los Concejos de Seguridad son espacios de coordinación, intercambio de información y análisis de fenómenos que afectan la seguridad en el territorio, de manera que se pueda orientar a los mandatarios en la toma de decisiones frente a la gestión territorial de la seguridad y la convivencia; mientras que los Comités de Orden Público son espacios de coordinación interinstitucional para cumplir funciones de planeación, aprobación y seguimiento a los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y la utilización de los recursos de los fondos cuenta territoriales de seguridad y convivencia ciudadana (FONSET).

Que los recursos del FONSET se deben asignar atendiendo la lógica de proyectos de inversión pública, y a través del Comité Territorial de Orden Público deberán presentarse los proyectos a la entidad territorial bajo la metodología de la MGA, para que estos sean incorporados en el banco de proyectos, y de allí se derive su priorización. Los recursos solicitados deben estar enmarcados en las metas del plan de desarrollo territorial y en las del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC territorial, siendo obligación del ordenador del gasto y los miembros del Comité Territorial del Orden Público- CTOP analizar y estudiar la viabilidad y conveniencia de cada proyecto de inversión presentado.

Que para el presente proceso, se destinará los recursos del FONSET los cuales fueron aprobados por el ordenador del gasto del día 13 de agosto de 2024, **con el fin de prevenir eventos de delitos que puedan afectar a la comunidad del municipio de Chia, con el fin de realizar servicios de investigación de escenarios inseguros, reconocimiento de bandas, tráfico de estupefacientes, reducción de delincuencia e inseguridad en el territorio.**

Que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", conforme al artículo 25 de la norma en comento, de los comportamientos contrarios a la convivencia y medidas correctivas:

"Quienes incurran en comportamiento contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas de conformidad con esta ley, sin perjuicio de las demás acciones que en derecho corresponda.

Párrafo 1. En atención a los comportamientos relacionados en el presente Código, corresponde a las autoridades de Policía dentro del ámbito de su competencia adelantar las acciones que en derecho correspondan respetando las garantías constitucionales.

Párrafo 2. En caso de que el comportamiento contrario a la convivencia también constituya una conducta tipificada en el Código Penal, la medida correctiva a imponer no podrá tener la misma naturaleza que la sanción prevista en este último. La autoridad de Policía lo pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación e impondrá las medidas de naturaleza distinta previstas en el presente Código."

Que mediante el Decreto Ley 898 de 2017 "por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones", determinó las funciones de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) en el artículo 34, que describe:

1. Asesorar al Fiscal General de la Nación y al Vicefiscal General de la Nación en la formulación de políticas, estrategias, directrices y lineamientos para el ejercicio de las



actividades investigativas y la función de policía judicial.

2. *Asesorar al Fiscal General de la Nación y al Vicefiscal General de la Nación en la dirección y coordinación de las funciones de policía judicial que cumplen de manera permanente o transitoria otros organismos y personas naturales o jurídicas.*

3. *Planear, dirigir y controlar, en coordinación con el Vicefiscal General de la Nación, las funciones de policía judicial de los grupos que conforme la Dirección para adelantar las investigaciones.*

4. *Asesorar y apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de investigación criminal, servicios forenses y de genética y en la administración de información técnica y judicial que se requiera para la investigación penal.*

5. *Dirigir y coordinar el análisis criminal para apoyar el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General de la Nación.*

6. *Asesorar, en el marco de sus competencias, las actuaciones que adelanten las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en el ejercicio de sus funciones, cuando estas lo requieran.*

7. *Administrar y mantener actualizado el Registro Único de Asuntos de Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con los protocolos adoptados por el Fiscal General de la Nación.*

8. *Dirigir y coordinar, dentro del ámbito de su competencia, el intercambio de información entre los distintos organismos de investigación, de seguridad e inteligencia a nivel nacional e internacional, para la programación y el desarrollo de operaciones contra la delincuencia, y bajo las directrices del Fiscal General de la Nación. Cuando se trate de organismos internacionales, el intercambio se realizará en coordinación con la Dirección de Asuntos Internacionales.*

9. *Dirigir e implementar, en el desarrollo de sus competencias, las políticas de aseguramiento y cadena de custodia de los elementos materiales probatorios y evidencia física.*

10. *Dirigir, administrar y controlar en el marco de la Constitución y la Ley, el sistema de interceptación de las comunicaciones que ordene la Fiscalía General de la Nación.*

11. *Administrar las bodegas y los almacenes generales y transitorios de evidencias de la Fiscalía General de la Nación.*

12. *Liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*

13. *Dirigir, coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación.*

14. *Dirigir y coordinar los grupos de trabajo que se conformen para el cumplimiento de las funciones y competencias de la Dirección.*

(...)

16. *Asesorar, en el marco de sus competencias, a la Dirección de Políticas y Estrategia en el análisis de la información que se requiera para sustentar la formulación de la política en materia criminal.*

17. *Consolidar, analizar y clasificar la información de las investigaciones adelantadas por los servidores, dependencias y grupos de trabajo que estén bajo su dependencia, y remitirla a la Dirección de Políticas y Estrategia.*

(...)



Anudado a lo anterior, la Ley 2197 de 2022 *"por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones"*, tiene por objeto el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, la inclusión de reformas al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código de Extinción de Dominio, como también la regulación de las armas, elementos menos letales, además de la creación y fortalecimiento de los instrumentos jurídicos y recursos económicos que deben tener las autoridades para consolidar la seguridad ciudadana.

Que, de acuerdo con la actual estructura organizacional de la Administración Central del Municipio de Chía, se establece en el numeral primero del artículo 38 del Decreto N° 40 de 2019, le corresponde a la Secretaría de Gobierno: *"Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Municipio"*.

Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia (PISCC) de Chía, acoge los lineamientos enmarcados en el Plan de Nacional Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando más que un Plan"*, y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en su estrategia *"Gobernabilidad con Acción y Confianza"*, así como las acciones señaladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016.

Que la seguridad es vital para la protección de las personas contra el delito y la inseguridad; y con la Convivencia Ciudadana se busca garantizar que la vida en comunidad se desarrolle en una atmósfera de armonía y respeto hacia los demás de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Carta Política donde señala que es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y cuya prestación será efectuada por entidades públicas o privadas.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, adoptado mediante Acuerdo N° 219 del 05 de junio de 2024, dentro del programa *"Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana"*, dispone la actualización del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con base en la política de seguridad; promoviendo la convivencia pacífica y armónica entre los ciudadanos, la implementación de grupos de apoyo y asistencia a las actividades de la Policía Nacional con sede en Chía tanto uniformada como para integrantes de la SIJIN y SIPOL, Ejército Nacional del Grupo Mecanizado N°10 Tequendama, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

En el artículo 4 ibídem se establecen los objetivos específicos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027:

"1. Reducir los hurtos en todas sus modalidades en el Municipio de Chía, a través de la cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta en contra de la criminalidad."

2. Impulsar la prevención y atención integral de la violencia intrafamiliar brindando apoyo y recursos, que promuevan la educación y concientización de ciudadanos del Municipio."

3. Mitigar los hechos de violencia interpersonal derivados de la inadecuada resolución de los conflictos, a través del fortalecimiento de los diferentes mecanismos generando la convivencia pacífica en el Municipio."

4. Coordinar acciones orientadas a la prevención y reducción del consumo de sustancias psicoactivas mediante estrategias operativas en contra del microtráfico."

El Sistema de Información Policial (SIPOL) es una plataforma digital que permite acceder a información relevante para tomar decisiones en materia de seguridad e implementación de políticas para tal fin, a través de distintas fuentes como denuncias e investigaciones y antecedente penales, con el fin de identificar y neutralizar organizaciones criminales, prevenir atentados, combatir el narcotráfico y el contrabando, investigación de delitos de corrupción y proteger la ciudadanía y garantizar su seguridad.

Mediante estas estrategias se busca neutralizar amenazas antes de que se materialicen los delitos, agilizar investigaciones y recopilar pruebas sólidas y fortalecer la capacidad de respuesta frente a la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	6 de 16

comisión de delitos en el Territorio Municipal.

Así mismo, para la lucha de la criminalidad y apoyar la administración de justicia existe la Seccional de Investigación Judicial (SIJIN) que tiene como fin apoyar la investigación criminal en el área científica, operativa, recaudo de elementos probatorios que permita determinar conductas públicas y responsabilidad de los partícipes y autores, recibir denuncias y querellas que infieran la posible comisión de delitos, como también realizar inspección de hechos, entrevistas e interrogatorios.

Por otra parte, el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) cuyo fin es apoyar las investigaciones penales mediante la obtención legal de información, asesorar al Fiscal General y al vicefiscal General de la Nación en la formulación de políticas, estrategias, directrices y lineamientos para las actividades investigativas, como también administrar, controlar y hacer seguimiento a las armas de fuego, munición y elementos de seguridad.

Anudado a lo anterior, también atiende servicios criminalísticos a través del Departamento de Criminalística que contribuye a dar garantías a las víctimas y/o a la ciudadanía en sus derechos a la verdad, justicia y reparación.

Por lo cual se hace necesario colaborar con la seguridad del Municipio mediante personal de apoyo que colabore con actividades de identificación de escenarios inseguros que promuevan delitos y tráfico de estupefacientes para la protección de la comunidad en el marco de lo establecido en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como el apoyo a los servicios de identificación de tráfico de estupefacientes con el fin de proteger a la comunidad del municipio de Chía **mediante un equipo interdisciplinario compuesto por abogados, administradores e investigadores criminales de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana**. Por lo que se requiere una persona natural que acredite título de Administración de empresas y/o administración pública y especialización en seguridad y/o administración de seguridad y/o gerencia de seguridad y defensa, situación que acreditará mediante diploma y/o acta de grado de Institución Educativa Certificada y deberá contar con experiencia laboral de veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses de experiencia **relacionada** en el objeto contractual de investigación de focos de delincuencias, seguridad, tráfico de estupefacientes, reconocimiento de bandas, en el sector público y/o privado, que deberá ser acreditada mediante certificaciones, de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

De esta forma, se realiza avance a la meta de Desarrollo 238 ***"Implementar un sistema integral de seguridad sectorial y veredal que apoye las actividades realizadas por las autoridades del Municipio"***, por cuanto el equipo interdisciplinario anuda fuerzas para colaborar con las actividades de identificación de escenarios inseguros, identificación de tráfico de estupefacientes con el fin de generar estrategias en materia de seguridad que permitan proteger la paz, disminuir las tasas de delincuencias y aportar a la armonía en el Municipio de Chía. Por lo tanto, **con la presente contratación se busca articular y poner en conocimiento a las autoridades competentes acerca de los focos de inseguridad en el Municipio, el tráfico de estupefacientes y crear una cooperación que permita desarrollar estrategias contra la delincuencia, propender por la paz de los habitantes y fortalecer la seguridad a lo largo y ancho del Municipio.**

El impacto que va a tener dicha contratación es la implementación de estrategias en los sectores y veredas del municipio **a través de investigación de focos de delincuencia, posibles puntos de tráfico de estupefacientes, identificación de personas con antecedentes, comunicación con la población de los eventos de delincuencia frecuentes en las zonas, seguimiento de bandas delincuenciales, con el fin de cooperar operativos y estrategias para desarticular los delitos y la inseguridad en el territorio del Municipio.**

Finalmente es importante tener en cuenta que, según certificado insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, en la planta existe personal pero no es suficiente para desarrollar las actividades de seguridad e investigación de puntos de tráfico de estupefacientes a lo largo y ancho del municipio de Chía.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

5. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA COMO ENLACE CON LA POLICÍA DE CHÍA Y OTRAS ENTIDADES PARA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	7 de 16

LA PLANIFICACIÓN DE INTERVENCIONES TERRITORIALES

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
92000000	92110000	92111500	92111502	Operaciones de mantenimiento de la paz

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con el fin de brindar apoyo en servicios de identificación de escenarios inseguros que promuevan delitos y tráfico de estupefacientes para la protección de la comunidad en el marco de lo establecido en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se hace necesario contratar personal que apoye los servicios de identificación de escenarios inseguros, investigación del tráfico de estupefacientes con el fin de proteger a la comunidad del municipio de Chía.

De esta forma, se realiza avance a la meta de Desarrollo 238 ***"Implementar un sistema integral de seguridad sectorial y veredal que apoye las actividades realizadas por las autoridades del Municipio"***, por cuanto el equipo interdisciplinario anuda fuerzas para colaborar con las actividades de identificación de escenarios inseguros, identificación de tráfico de estupefacientes con el fin de generar estrategias en materia de seguridad que permitan proteger la paz, disminuir las tasas de delincuencias y aportar a la armonía en el Municipio de Chía. **Por lo tanto, con la presente contratación se busca articular y poner en conocimiento a las autoridades competentes acerca de los focos de inseguridad en el Municipio, el tráfico de estupefacientes y crear una cooperación que permita desarrollar estrategias contra la delincuencia, propender por la paz de los habitantes y fortalecer la seguridad a lo largo y ancho del Municipio.**

El impacto que va a tener dicha contratación es la implementación de estrategias en los sectores y veredas del municipio **a través de investigación de focos de delincuencia, posibles puntos de tráfico de estupefacientes, identificación de personas con antecedentes, comunicación con la población de los eventos de delincuencia frecuentes en las zonas, seguimiento de bandas delincuenciales, con el fin de cooperar operativos y estrategias para desarticular los delitos y la inseguridad en el territorio del Municipio.**

Por lo tanto se requiere una persona natural con título de Administración de empresas y/o administración pública y especialización en seguridad y/o administración de seguridad y/o gerencia de seguridad y defensa, situación que acreditará mediante diploma y/o acta de grado de Institución Educativa Certificada, situación que acreditará mediante diploma y/o acta de grado de Institución Educativa Certificada y deberá contar con experiencia laboral de veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses de experiencia **relacionada** en el objeto contractual de investigación de focos de delincuencias, seguridad, tráfico de estupefacientes, reconocimiento de bandas, en el sector público y/o privado, que deberá ser acreditada mediante certificaciones, de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	8 de 15

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la Dirección de Seguridad para dinamizar las actividades con la SIPOL de la Policía Nacional y de investigación SIJIN y CTI, en el municipio, dentro del marco de los principios, límites y fines establecidos en la Ley.
2. Apoyar en la contribución de los procesos preventivos de delitos y conductas contrarios a la convivencia ciudadana en el municipio de Chía, optimizando el manejo de la información por parte de las entidades de investigación con el fin de engranar estrategias que permitan realizar operativos con las entidades de seguridad **con el fin de implementar un sistema integral de seguridad sectorial y veredal que apoye las actividades realizadas por las autoridades del Municipio.**
3. Acompañar los planes de búsqueda de información que contribuya a contrarrestar los fenómenos de criminalidad, reconcomiendo de bandas, difundiendo criterios a las entidades de investigación para que los procesos de indagación y judicialización de conductas delictivas sean efectivos.
4. Apoyar en la articulación de los procedimientos de manejo de información y de investigación criminal, para el desarrollo metodológico eficaz con el fin de anticipar los riesgos sociales, sus causas y factores estructurales- culturales que inciden en la ocurrencia de fenómenos delictuales en el territorio de Chía.
5. Apoyar la articulación de las instituciones de seguridad del Estado que funcionan en el municipio para comprender, enfocar e integrar sus procesos y procedimientos y de esta forma alcanzar resultados específicos a nivel local en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
6. Dinamizar las relaciones con los organismos de seguridad, estableciendo el orden de atención de las problemáticas, con el objetivo de generar conocimiento que permita orientar la toma de decisiones en un marco de acciones anticipadas y preventivas, logrando informes para ser evaluados por el Director de Seguridad y/o Secretario de Gobierno, para su presentación ante el Consejo.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.

11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Chía; en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES y QUINCE (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 20 de diciembre del 2024.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	10 de 15

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA COMO ENLACE CON LA POLICÍA DE CHÍA Y OTRAS ENTIDADES PARA LA PLANIFICACIÓN DE INTERVENCIONES TERRITORIALES.

Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Aspectos generales: Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente: **colaborar con las actividades de identificación de escenarios inseguros, reconocimiento de bandas, identificación de tráfico de estupefacientes con el fin de generar estrategias en materia de seguridad que permitan proteger la paz, disminuir las tasas de delincuencias y aportar a la armonía en el Municipio de Chía**

Conforme al perfil requerido y el servicio solicitado por la Administración Municipal se realizó el respectivo estudio del mercado **mediante históricos de otras entidades de similar categoría**, toda vez que en el Municipio no se ha contratado antes personal con objeto similar.

AÑO	No. CONTRAT O	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATI STA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	FDLSC-CD-527-2024	Contratación directa	PABLO ANDRES PINTO ZARAMA	Prestar sus servicios profesionales especializados para apoyar a el alcalde local en la gestión de los asuntos relacionados con seguridad ciudadana, convivencia, prevención de conflictividades, violencias y delitos en la localidad, de conformidad con el marco normativo aplicable en la materia	25.500.000	102 DÍAS
2024	CD 2130 DE 2024	Contratación directa.	ERNEY JOHAN MONTES OSPINA	Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, apoyando el seguimiento de la ejecución de los convenios y/o contratos suscritos por el Ministerio del Interior derivados de la "Articulación	14.700.000	63 DÍAS

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
			PÁGINA	11 de 15

				Territorial para la incorporación de estrategias de convivencia y seguridad ciudadana", especialmente los relacionados con el Municipio de Rio Negro - Antioquia y los demás asignados por el supervisor del contrato		
2024	CD-2157 DE 2024	Contratación directa	DAVID ANDRES NUÑEZ CASTILLO	Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, apoyando el seguimiento de la ejecución de los convenios y/o contratos suscritos por el Ministerio del Interior derivados de la Articulación Territorial para la incorporación de estrategias de convivencia y seguridad ciudadana, especialmente los relacionados con el Municipio de Ataco - Tolima y los demás asignados por el supervisor del contrato.	6.800.000	64 DÍAS
2024	SG-CDPS-202-2024	Contratación directa	EDUN ARNUBAL SAAVEDRA MAHECHA	Prestación de servicios profesionales en la secretaría de gobierno del departamento de Risaralda para el fortalecimiento en cuanto al manejo del orden público y la seguridad ciudadana en el departamento de Risaralda	7.256.558	64 DÍAS
2024	CONTRATO 4137-24	Contratación directa	MILENA ROJAS AMARIS	Prestación de servicios profesionales como profesional en criminalística para brindar apoyo y acompañamiento en las actividades y procesos emanados de la subsecretaría de seguridad ciudadana de la alcaldía distrital de Barrancabermeja.	8.000.000	2 MESES
2023	SSC-CPS-110-2023	Contratación directa	ANA CLAUDIA OSORIO MANTILLA	Prestar servicios profesionales para el fortalecimiento en las capacidades de seguridad y convivencia ciudadana enmarcadas en los objetivos del PISCC y apoyo a la prevención del delito con la construcción y seguimiento de grupos de promotores e intervenciones implementadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Municipio de San José de Cúcuta.	6.000.000	2 MESES
2023	DC-SGP-CD-120-2023	Contratación directa	ANA ISABEL JARAMILL O MARROQUIN	Prestar servicios profesionales especializados como apoyo a la coordinación ejecutiva en el marco del proyecto fortalecimiento del desempeño institucional para la gestión preventiva de la convivencia la seguridad ciudadana el apoyo a la reincorporación y la atención de víctimas del conflicto armado bajo enfoque de legalidad en el Departamento del Cauca	14.500.000	70 DÍAS

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del Contrato, se considerará los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección con idoneidad y experiencia similar y los datos históricos de otras entidades y del municipio, así como también se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Decreto N° 047 de Enero 09 de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA", de la Alcaldía Municipal de Chía

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Se concluye que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **ONCE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.250.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de (Valor en letras y en números) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato DOS (2) pagos discriminados de la siguiente manera: UN (1) pago mensual vencidos por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**, y un (1) pago por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.750.000)** para un total de **ONCE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.250.000)**.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro-deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública



5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato, ante la inexistencia de personal en planta.

IDONEIDAD: El contratista deberá acreditar título de Administración de empresas y/o administración pública y especialización en seguridad y/o administración de seguridad y/o gerencia de seguridad y defensa, situación que acreditará mediante diploma y/o acta de grado de Institución Educativa Certificada.

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar experiencia de veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses **relacionada** con en el objeto contractual de investigación de focos de delincuencias, seguridad, tráfico de estupefacientes, reconocimiento de bandas en el sector público y/o privado, que deberá ser acreditada mediante certificaciones, de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total	¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Afecta el equilibrio financiero del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo
-----	-------	--------	--------	------	--	--	--------------	---------	--------------------	-----------	------------------------	--	--------------	---------	--------------	--------------------	--------------------------------	--	--	--	--	--	-----------

5	4	3	2	1
GENERAL	Específico	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
Interno	Externo	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	De la Naturaleza	Operacional	Operativo	Regulatorio
Contratista	Contratista / Entidad	Contratista	Contratista	Entidad
Lograr un consenso conforme cambios que se introduzcan	Adelantar actividades virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	Impacto del riesgo. En caso de afectación grave de la ejecución	Realizar copias de seguridad	Lograr un consenso conforme cambios que se introduzcan
2	3	1	1	1
2	2	1	1	1
4	5	2	2	2
bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo
no	Si	No	No	Si
Contratista/supervisor	Entidad (supervisor) y contratista	Contratista/supervisor	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
ocurrencia del	Cuando ocurra el evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento
1 Día	Cuando finalice la epidemia y se de parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	1 Día	1 Día	1 Día
Seguimiento a la ejecución	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que emita la autoridad competente	Seguimiento al hecho generador	Seguimiento a la ejecución	Seguimiento a los cambios normativos
Semanal	Permanente	Semanal	Semanal	Trimestral

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2 1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

[Handwritten signature]

el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

APROBÓ:
HANSEL GAONA PÉREZ
Secretario de Gobierno

REVISÓ ESTUDIO PREVIO:
SANDRA VALLEJOS
Directora de Seguridad y Convivencia Ciudadana

ELABORÓ Y REVISÓ ESTUDIO PREVIO:
DANIELA POVEDA MONTAÑO
Profesional Universitaria

FIRMA

FIRMA

FIRMA

4